



Resolución Jefatural No. 257 2010-AGN/J

Lima, **24 MAY 2010**

VISTO el Informe N° 337- 2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública presentada por don **Richard Ernesto Bazalar Rivas** con **Reg. N° 102809**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.L. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, la Regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un Proceso Técnico - Administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del Recurso que obra en autos recaudado con la Constancia de Escritura Irregular, extendida por el Director de los Archivos Notariales y Judiciales de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, **se desprende que procede la Regularización Administrativa de la Escritura Pública Irregular de SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS que otorgan José Antonio Cook Llosa y de la otra parte Wendy Patricia Hardy Norton de Cook; con fecha uno de febrero del año mil novecientos noventa y tres que se inicia en el folio número 817 del protocolo número 1042 de los Registros del Ex-Notario Público Doctor Ernesto Velarde Arenas y que consta de cuatro fojas útiles; se nota que falta completar el espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de firmas (folio número 820); cuya regularización solicita el recurrente;**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Regularización de la Escritura Pública Irregular de **SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS**, presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, quien completará el espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de firmas (folio número 820); con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente Resolución y sus antecedentes a la Escritura materia de autos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

